



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 027 DE 2006 (26 de mayo)

"Por el cual se fijan los derechos pecuniarios por servicios académicos que ofrece la Universidad Surcolombiana y se establecen otros ingresos".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, numerales 1 y 13 del artículo 24 del Acuerdo Número 075 de 1994 –Estatuto General–y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 24 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional;

Que de conformidad con la disposición contenida en el numeral 13, del artículo 24 del Estatuto General, es función del Consejo Superior Universitario fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, lo cual se hace necesario para el desarrollo de las actividades institucionales ;

Que en reunión extraordinaria del día 1 de marzo de 2006 y según consta en el Acta No. 005, el Consejo Académico luego de agotar el respectivo análisis y debate, decidió recomendar al Consejo Superior Universitario la aprobación de la propuesta que contiene el proyecto de acuerdo por el cual se fijan los derechos pecuniarios por servicios académicos que presta la Universidad Surcolombiana;

En mérito de lo expuesto,



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Acuerdo No. 027 del 26 de mayo de 2006.

Pág. 2

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijar la tabla de valores por concepto de derechos pecuniarios para la Universidad Surcolombiana, así:

CONCEPTO	%	VALOR BASE
Validaciones por suficiencia	1,0%	S.M.M.L.V.
Diferidos	8,0%	S.M.M.L.V.
Preparatorios	3,0%	S.M.M.L.V.
Derechos de Grado en Ceremonia Solemne	12,0%	S.M.M.L.V.
Derechos de Grado en Ceremonia Privada.	22,0%	S.M.M.L.V.
Ficha académica egresados.	2,0%	S.M.M.L.V.
Ficha académica estudiantes activos	0,5%	S.M.M.L.V.
Constancias	0,5%	S.M.M.L.V.
Duplicado del Diploma	10,0%	S.M.M.L.V.
Duplicado del Acta de Grado.	5,0%	S.M.M.L.V.
Duplicado formato liquidación de matrícula	0,5%	S.M.M.L.V.
Duplicado de Carné estudiantil	1,0%	S.M.M.L.V.
Duplicado de Carné de Egresado	1,0%	S.M.M.L.V.
Cancelación Extraordinaria de por Curso.	2,0%	S.M.M.L.V.



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

Consejo Superior Acuerdo No. 027 del 26 de mayo de 2006.

Pág. 3

PARÁGRAFO ÚNICO: Se exonera del pago del valor por concepto de exámenes diferidos, a los estudiantes que por encontrarse en representaciones oficiales de la Universidad, por fuerza mayor o caso fortuito previamente calificados por el respectivo Consejo de Facultad, deban presentar sus exámenes en fecha diferente a la programada.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el valor de las Órdenes de Pago será el equivalente al 1% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

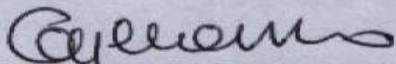
ARTÍCULO 3º Establecer que el valor de los derechos pecuniarios para los grados en Ceremonia Solemne y privada para los estudiantes de postgrado de la Universidad Surcolombiana, corresponde a un salario mínimo mensual legal vigente.

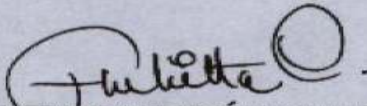
ARTÍCULO 4º Señalar que los derechos de matrícula de continuidad en postgrados corresponde al veinticinco (25%) por ciento, del valor de la matrícula semestral vigente en cada Programa de Postgrado.

ARTÍCULO 5º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en forma expresa los acuerdos números 004, 010, 011 del 2005 y 014 del 2006 proferidos por el Consejo Superior Universitario y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días de mayo de 2006


ANGELA LILIANA MELO CORTES
Presidente


JULIETA CALDERÓN QUINTERO
Secretaria